



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-17133449-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-17133449-APN-DSCLYA#ANMAT perteneciente al Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Servicio de Físicoquímica y Microbiología (Unidad Requirente) de la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propicia la Adquisición de Reactivos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5427-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0015-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-75118969-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0015-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-75116810-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-75119514-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0015-CDI22 en la que presento oferta el proveedor ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT 32-716910912-0).

Que mediante N° GEDO IF-2022-75118265-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-87846327-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-94724409-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas

Que mediante N° GEDO IF-2022-94853949-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que las ofertas de los renglones N° 1, 2 y 3 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que bajo N° GEDO IF-2022-110247393-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del dictamen de evaluación del proceso 66-0015-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0015-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, para la Adquisición de Adquisición de Reactivos.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el proceso 66-0015-CDI22.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm

